



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Divisorio Ad Valorem
DEMANDANTE	Dioni María Carmona Taborda y Representante Legal de la menor Paula Andrea Hernández
DEMANDADO	Jhon Jiara Escobar Arias
RADICADO	054804089001 2023 00339 000
ASUNTO	Inadmite Demanda
INTERLOCUTORIO	091

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Presentará Certificado sobre la situación Jurídica del bien y su tradición que comprenda un periodo de 10 años, conforme lo estipula el artículo 406 inciso Primero del C.G.P:

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

SEGUNDO: Aportará avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-46964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **007** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **22** de febrero de 2024, a las 8 A.M.

La Secretaria